

Adición a la solicitud del mandamiento de pago e interposición de recursos de reposicion y apelación contra auto del 02 de marzo del 2023 RADICADO 54-00 1-31--03-003-2012-00177-00 contra CONSTRUCTORA VILLAS DE LA FLORESTA LTDAmamiamien.pdf

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA <eduamarchi@gmail.com>

Lun 06/03/2023 11:53 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

Adición a la solicitud del mandamiento de pago e interposición de recursos de reposicion y apelación contra auto del 02 de marzo del 2023 RADICADO 54-00 1-31--03-003-2012-0017.pdf;

San José de Cúcuta, 06 de marzo del 2023

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, Bloque A, Piso 4, Of. 412 A Tel 5753293

Correo Institucional: jivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva a continuación de proceso Civil Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 54-001-31-03-003-2012-00177-00

Demandante: CONSTRUCTORA VILLAS DE LA FLORESTA LTDA.

Demandado: EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA Y OTROS

Asunto: ADICION A LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO Y RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 20 DE MARZO DE 2023, QUE DISPUSO EL ARCHIVO DEL PROCESO SIN RESOLVER LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO.

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto que acostumbro concurrir a su Despacho en mi condición de demandado dentro del radicado de la referencia, para adicionar el escrito de solicitud de Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la constructora VILLAS DE LA FLORESTA LTDA con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, y/o quien haga sus veces, en el sentido que se tenga como título base de la presente ejecución la providencia del 23 de febrero del 2023, que milita dentro del radicado del epígrafe, que en su parte resolutive fijó las agencias en derecho que estar pidiendo que se libre mandamiento ejecutivo en la cuota parte que le corresponde al suscrito EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA, ahora parte demandante en el presente proceso de ejecución a continuación de proceso ordinario conforme lo dispone el artículo 306 del C.G.P.

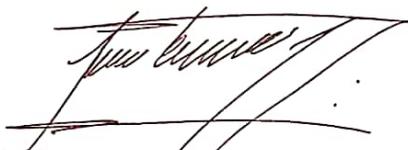
Del mismo modo manifiesto a su señoría que de conformidad con los artículo 318 al 321 del C.G.P, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 02 de marzo del 2023, que dispuso el archivo definitivo del proceso Ordinario promovido por la CONSTRUCTORA VILLAS DE LA FLORESTA LTDA, a través de apoderado judicial, en contra de JORGE JACOME SAGRA, (Q.E.P.D.) DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGON Y EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA, por encontrarse pendiente para resolver el despacho, solicitud para que se libre mandamiento ejecutivo de pago a continuación de proceso ordinario Art. 306 C.G.P, en contra de la constructora VILLAS DE LA FLORESTA LTDA con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, y/o quien haga sus veces, y a favor de EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA, por la cuota parte de las agencias en derecho tasadas en LA SUMA DE **\$13'136.454,66** TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, M/CTE,

Y, por los intereses moratorios de conformidad con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día que se hizo exigible la obligación a partir marzo 02 del 2023, hasta el día que efectivamente me cancele la obligación Y por la condena en costas al aquí demandado en este proceso ejecutivo.

Sírvase proceder de conformidad Señora Juez,

De la señora Juez,

Atentamente,



EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA
C.C. 13'259.404 de Cúcuta
T.P. 59.999 del H.C.S.J.

Dirección Avenida 1 No 9-92 Of. 401 del barrio la Playa de Cúcuta.
Cel 310 33 16 914 correo electrónico eduamarchi@gmail.com

Rad. 2012-177

gustavo adolfo romero torres <gustavoromero64@hotmail.com>

Lun 06/03/2023 02:27 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: YAJAIRA ORDOÑEZ <yajacruz1174@gmail.com>;eduamarchi@gmail.com <eduamarchi@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

reposicion cucuta.pdf;

DEMANDANTE. CONSTRUCTORA VILLAS DE LA FLORESTA LTDA
DEMANDADOS, JORGE JACOME Y OTROS
PROCESO ORDINARIO No.2012 -00177
ASUNTO. REPOSICION

En mi calidad de apoderado de uno de los demandados le allego memorial
Con destino al expediente de la referencia

Att

GUSTAVO A ROMERO T.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
San José de Cúcuta
E. S. D.

Ref: DEMANDANTE. CONSTRUCTORA VILLAS DE LA FLORESTA LTDA
DEMANDADOS. JORGE JACOME Y OTROS
PROCESO ORDINARIO No. 2012 – 00177
ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

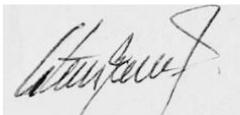
En mi calidad de apoderado de uno de los demandados dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de interponer RECURSO DE REPOSICION, en contra de la providencia proferida el día 2 de marzo de 2.023, mediante la cual se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Como fundamentos del recurso incoado, me permito invocar los siguientes:

- 1.- Que los demandados tenemos el legítimo derecho de continuar en el mismo expediente con la ejecución de las costas y agencias en derecho, sin necesidad de acudir a otro estrado judicial, ante la negligencia de la parte demandante de cumplir con su obligación patrimonial.
- 2.- Que si bien existe sentencia desestimatoria de todas las pretensiones de la demanda, esto no es suficiente para archivar el proceso, toda vez que las costas son consecuencia directa de tal desestimación

En virtud de lo brevemente expuesto ruego a usted;

- 1.- Revocar la providencia atacada.
 - 2.- En su defecto librar el mandamiento de pago por el monto de las costas y agencias en derecho, en lo que a mi mandante corresponda, en virtud de la divisibilidad de la obligación.
- Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES
T.P. 45.264 del C.S. de la J.

Fwd: J3CC 0177-12 VF-JJS-DMO-JJS INTERPONGO RECURSO CONTRA EL AUTO 02 DE MARZO DEL 2023

YAJAIRA ORDOÑEZ <yajacruz1174@gmail.com>

Lun 06/03/2023 08:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

J3CC 0177-12 VF-JJS-DMO-JJS INTERPONGO RECURSO CONTRA EL AUTO 02 DE MARZO DEL 2023 .pdf;

Me permito manifestar a su buen servido despacho, que por error involuntario al escribir se coloco el juzgado septimo civil del circuito.... Siendo lo.correcto el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO .

De todas formas el radicado y las partes si estan corresponden al proceso de la referencia.

Gracias

----- Forwarded message -----

De: **YAJAIRA ORDOÑEZ** <yajacruz1174@gmail.com>

Date: lun, 6 de mar. de 2023 2:59 p. m.

Subject: J3CC 0177-12 VF-JJS-DMO-JJS INTERPONGO RECURSO CONTRA EL AUTO 02 DE MARZO DEL 2023

To: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

<eduamarchi@gmail.com> , GUSTAVO ROMERO <gustavoromero1964@gmail.com> , gustavo adolfo

romero torres <gustavoromero64@hotmail.com> , <isacaldevill@hotmail.com>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

RADICADO: **54001-3103-003-2012-00177-00**
DEMANDANTE: SOCIEDAD VILLAS DE LA FLORESTA LIMITADA
DEMANDADO: JORGE JACOME SAGRA
DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGON
EDUARDO MARTÍNEZ CHIPAGRA
ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO 2
DE MARZO DEL 2023.



YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ

Abogada Titulada - Universidad Libre

Celular 311-2697419

Correo Electrónico yajacruz1174@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

RADICADODO: 54001-3103-003-2012-00177-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD VILLAS DE LA FLORESTA LIMITADA

**DEMANDADO: JORGE JACOME SAGRA
DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGON
EDUARDO MARTÍNEZ CHIPAGRA**

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO 2 DE MARZO DEL 2023.

YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía C.C. No. 60.359.623 de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 111.580 del C.S.J., con mi acostumbrado respeto me dirijo ante usted, en mi condición de apoderada el Señor **JORGE JÁCOME SAGRA**(q.e.p.d.), con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION, en contra de la providencia proferida el día 2 de marzo de 2.023, mediante la cual se ordenó el archivo definitivo del expediente. Como fundamentos del recurso incoado, me permito invocar los siguientes:

1.- Que los demandados tenemos el legítimo derecho de continuar en el mismo expediente con la ejecución de las costas y agencias en derecho, sin necesidad de acudir a otro estrado judicial, ante la negligencia de la parte demandante de cumplir con su obligación patrimonial.

2.- Que, si bien existe sentencia desestimatoria de todas las pretensiones de la demanda, esto no es suficiente para archivar el proceso, toda vez que las costas son consecuencia directa de tal desestimación.

En virtud de lo brevemente expuesto ruego a usted:

1. - Revocar la providencia atacada.
2. - En su defecto **librar el mandamiento de pago** por el monto de las costas y agencias en derecho, en lo que a mi mandante corresponda, en virtud de la divisibilidad de la obligación.

Atentamente,

YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ

CC. No. 60.359.623 de Cúcuta

T.P. No. 111.580 del C S de la J



YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ

Abogada Titulada - Universidad Libre

Celular 311-2697419

Correo Electrónico yajacruz1174@gmail.com

YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ

C.C. No. 60.359.623 de Cúcuta

T.P. No. 111.580 del C.S.J.